

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: **RESTITUCION DE INMUEBLE No. 2021-00439**

Demandante: **BANCOLOMBIA S.A.**

Demandado: **HERNAN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ y OTRA**

De conformidad con lo solicitado y teniendo en cuenta que el Centro de Conciliación y Arbitraje Constructores de Paz informa que se declaró el fracaso del Trámite de Negociación de Deudas No. 10976-2021 propuesto por el demandado HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ por falta de pago de los gastos de administración y dispuso el envío del expediente a los Juzgados Civiles Municipales para el correspondiente trámite de Liquidación Patrimonial de que trata el art. 563 del C.G.P., el Juzgado **DISPONE:**

Reanudar el trámite del proceso de la referencia acorde con lo dispuesto en el Parágrafo del art. 565 ib., el cual se encontraba suspendido desde el 1º de febrero de 2022.

ADVERTIR que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo)

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(2)

ET

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 602729b1fddbd7afd914717b3824be63a96043a5a885211269adef8422d387c3

Documento generado en 24/11/2022 08:11:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>